



**ACUERDO No. CSJBTA21-1**  
**sábado, 9 de enero de 2021**

*“Por medio del cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de justicia y se determina el porcentaje de aforo en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., en los términos del Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021, de conformidad con lo aprobado en sala extraordinaria del 11 de enero de 2021

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020**, prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional debido a la propagación de la enfermedad COVID-19.

Que por Acuerdo **PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, a partir el 01 de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021**, resolvió suspender temporalmente el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021, en cuanto al porcentaje de aforo.

Que el **Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021**, facultad a los Consejos Seccionales para expedir los actos administrativos que regulen las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial según las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes Distritos Judiciales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por COVID-19 que incluyen: Pico y cédula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas y, restricción de la movilidad, entre otras.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., mediante el **Decreto 10 del 7 de enero de 2021**, por el medio el cual, se adoptan medidas para conserva la seguridad, preservar el orden público y mitigar el impacto por la pandemia COVID 19.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la atención presencial a los usuarios de la administración de justicia será restringida a lo estrictamente necesario, y con el obligatorio acatamiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva Nacional, y los protocolos locales.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, “Por medio del cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de justicia y se determina el porcentaje de aforo en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., en los términos del Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021”

Que quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

Que, en atención a las condiciones actuales de salubridad, esta Sala considera oportuno, que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales, podrán asistir como máximo el 40%, de los empleados del despacho o dependencia, con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El resto de los empleados y servidores judiciales, continuarán trabajando desde sus hogares, con uso obligatorio de la TICS y si es posible, estableciendo un sistema de rotación.

Que para aquellos casos en que se requiera la atención al público de manera presencial, quedará sujeta a los horarios establecidos en el artículo 5 del **Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, modificado por el **Acuerdo CSJBTA20-61 del 17 de junio de 2020**, proferidos por esta Seccional; y a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales, Municipales y Distritales.

Que se privilegiará, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. Los funcionarios judiciales y los coordinadores de las oficinas, deberán en todo momento y de manera reiterativa, promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos, a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

Que, en sesión de sala extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2021, se

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Presencialidad:** Los servidores, funcionarios y empleados judiciales, de los Despachos, secretarías, oficinas, o centros de servicios, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando se requiera la presencialidad para cumplir las funciones solo podrán asistir máximo el 40% de los servidores judiciales, deberá cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional.

El magistrado, juez o jefe de oficina o dependencia, organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y la estructura y arquitectura de cada despacho o dependencia, si es posible, estableciendo un sistema de rotación de empleados.

**ARTÍCULO 2°. Restricción de asistencia.** No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

**ARTÍCULO 3°. Atención al Público.** para aquellos casos en que se requiera la atención al público de manera presencial, quedará sujeta a los horarios establecidos en el artículo 5 del **Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, modificado por el **Acuerdo CSJBTA20-61 del 17 de junio de 2020**, proferidos por esta Seccional; y a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales, Municipales y Distritales.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, “Por medio del cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de justicia y se determina el porcentaje de aforo en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., en los términos del Acuerdo PCSJA21-11709 de fecha 8 de enero de 2021”

**Parágrafo 1.** Los usuarios podrán solicitar citas presenciales a los despachos judiciales, cuando estén debidamente justificadas, a través de los correos electrónicos que están publicados en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

El magistrado, juez o jefe de oficina o dependencia que asignen citas según las peticiones que reciban a través de correo electrónico, las deberán agendar en la página Web de la Rama Judicial, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>

**Parágrafo 2.** En dado caso de requerirse atención presencial en un centro u oficina de servicios, se podrá realizar a través de la plataforma de asignación de citas que se ubica en la página de la Rama Judicial, en la siguiente ruta:  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); Consejo Superior de la Judicatura; Direcciones Seccionales; Cundinamarca; Avisos; 2020.

**ARTÍCULO 4. Trabajo en casa.** Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020.

**Parágrafo 1º.** El nominador deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador.

**ARTÍCULO 5º. Medidas de Bioseguridad:** La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

**ARTÍCULO 6º. Comunicaciones.** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en el Distrito Judicial de Bogotá, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

**ARTÍCULO 6º.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Rama Judicial. electrónica de la Rama Judicial.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

EMT/LCMB